SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 13 minutos.)

-La Comisión de Constitución y Legislación del Senado tiene el agrado de recibir a un grupo de Ediles de la Junta Departamental de Paysandú a propósito de la acusación formulada por esta contra el señor Intendente de Paysandú, al amparo de lo dispuesto por el artículo 296 de la Constitución de la República.

El objeto de esta reunión es escuchar la exposición que deseen hacer los Ediles denunciantes, por lo que les ofrecemos la palabra a esos efectos.

SEÑORA VOLPE.- En nombre de la Bancada de Ediles del Frente Amplio, en mi carácter de coordinadora, quiero simplemente hacer una breve introducción.

Como bien decía el señor Presidente, en el día de hoy venimos a presentar formalmente la denuncia o acusación de promover un juicio político en mérito a los resultados de la interpelación que en su oportunidad -el 25 de julio, si no me falla la memoria- hiciéramos al señor Intendente por los hechos de pública notoriedad acaecidos en la instalación municipal denominada Casita del Parque.

A esos efectos, traemos la nota de acusación firmada por todos los Ediles aquí presentes, así como nuestras acreditaciones formales de la Corte Electoral proclamándonos con carácter de tales. Se trata de un documento que ha adjuntado la Secretaría de la Junta, en la que figuran los nombres de todos los que integran al día de hoy la Junta Departamental. También, a los efectos de ver si amerita el inicio de juicio político que nosotros solicitamos, hemos traído la versión taquigráfica y demás elementos probatorios, como el expediente penal en el que tomamos conocimiento de lo que estaba sucediendo.

Esto es cuanto tengo para decir. Dejamos el material a vuestra disposición y estamos a las órdenes para responder lo que ustedes entiendan necesario.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Quiero dirigirme a los señores Ediles que hoy visitan la Comisión, en una instancia que no es común para el Senado.

En primer lugar, voy a formular una pregunta de rigor -quizás sea por deformación profesional, pero me siento en la obligación de hacerla-: ¿ustedes ratifican la denuncia por juicio político que se manifestó en la Junta Departamental de Paysandú en la sesión del 25 de julio de 2013? Repito que la pregunta es de rigor formal para la instancia de esta Comisión.

La segunda pregunta tiene relación con las intervenciones de la señora Edila Volpe en la sesión de la Junta Departamental de Paysandú. Específicamente quiero saber cuáles son los elementos de prueba que se manejan vinculados a las reuniones en las que participara el señor Intendente de Paysandú con Conapees, que es el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y no Comercial de la Niñez y la Adolescencia. Quiero saber cuáles son los elementos que ustedes manejan en relación a esas reuniones que habría mantenido esta institución con la Intendencia de Paysandú con respecto a políticas o denuncias en materia de explotación sexual de menores o adolescentes.

En tercer lugar, más que formular una pregunta, quiero pedir una aclaración. Concretamente, me gustaría saber cuál entienden es la responsabilidad que le cabría a la persona que hoy está siendo juzgada o investigada en relación a estos temas -el señor Intendente de Paysandú- en lo vinculado con el manejo de la supervisión de los bienes departamentales.

La última pregunta que quiero formular es la siguiente: ¿se considera adecuado el proceder que tuvo el señor Intendente frente al conocimiento de estos hechos -esto es, el pedido de renuncia del Secretario General- o se cree que hubiera correspondido algún otro mecanismo?

Gracias, señor Presidente.

SEÑORA VOLPE.- En lo que respecta a la primera interrogante, relacionada con la ratificación de la denuncia, decimos que hoy la hemos traído por escrito, revalidando lo que votamos en la sesión realizada oportunamente.

La segunda pregunta tenía que ver con la reunión del Conapees y el ejecutivo departamental, a la que comparecieron el Intendente Bentos, el Secretario General de los Santos y la delegación que integraba ese Comité en ese momento. Investigamos los resultados de esa reunión a los efectos de la interpelación. En concreto, nos contactamos con el Presidente del Conapees, el señor Purtscher, quien nos puso en conocimiento de los términos en los que se habían dado las negociaciones, así como también de la intención del Comité de empezar a trabajar en el departamento en el tema de la lucha contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, pues se considera que especialmente los departamentos y ciudades de frontera son muy vulnerables a esta clase de situaciones. De modo que fue en ese ánimo que se coordinó la reunión, al igual que se hizo con otras Intendencias.

Según nos comunicó el Presidente del Conapees, la instancia no fue buena desde el punto de vista de las expectativas que se tuvo en una primera instancia; la gente del Comité se fue con la sensación de que iba a ser difícil que se entendiera, se visualizara y se comprendiera el problema. En síntesis, lo que el señor Purtscher me manifestó -primero personalmente y después también por vía telefónica y por otros medios- fue que las autoridades no veían tan grave la situación de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en nuestro departamento. Finalmente, ambas partes quedaron a la espera de ver si podían firmar un documento, una suerte de acuerdo de colaboración, porque Conapees entiende que las Intendencias, junto a las demás instituciones que trabajan en la materia, juegan un rol importante en lo que respecta a la articulación y al despliegue de políticas que ayuden a erradicar este flagelo.

Ese fue el material con el que trabajamos en la Bancada previamente a la interpelación, a partir del contacto -que nos pareció de mérito hacer- con el Presidente del Comité especializado en el tema. Vale recordar que fue a través de la prensa que los Ediles tomamos conocimiento de las situaciones vinculadas a la posible explotación sexual de adolescentes vividas en instalaciones municipales.

Y para responder a la pregunta sobre la responsabilidad del Intendente -es decir, sobre si consideramos correctos o no los pasos que él dio luego de que el Ministerio del Interior le notificara sobre lo que estaba sucediendo en las instalaciones- cedería la palabra al doctor Duarte.

SEÑOR DUARTE.- En realidad, las preguntas que se formularon en tercer y cuarto lugar están íntimamente relacionadas.

Entendemos que hay responsabilidad del señor Intendente por lo que implica la supervisión de las instalaciones y de los bienes municipales a su cuidado, de acuerdo con lo que establecen la Constitución de la República y la Ley Orgánica Municipal.

A título aclaratorio -o con fines ampliatorios- queremos señalar que en realidad hay dos tipos de situaciones. Una de ellas es la que acaba de manifestar la señora Edila Volpe y la otra es que se constató la distribución de drogas, todo lo cual surge de la documentación que hemos agregado y entregado. En realidad, todo lo que he mencionado es público, pero existe otra parte de la que no disponemos porque la Justicia sigue profundizando la investigación.

En cuanto al proceder, si bien reconocemos que se tomó una medida de destitución de un jerarca, también creemos que hay responsabilidad en cuanto a que es el Intendente quien, naturalmente, asigna los cargos de confianza. Hay que aclarar que aquí no se involucra solamente el cargo de confianza del Secretario General de la Intendencia, sino también a la Dirección General, que tiene directamente a su cargo esas instalaciones. También hay responsabilidad en la elección de la funcionaria que se puso directamente en la supervisión de esa instalación en concreto que, por otra parte, no fue contratada siguiendo las pautas del estatuto del funcionario municipal, que para nosotros tiene fuerza de ley.

Además, entendemos que una vez que tuvo conocimiento de la situación, el ejecutivo departamental debió comparecer al expediente penal para aportar todos los elementos que eran de su conocimiento y formalizar la denuncia. Hasta donde sabemos, lo que se ha hecho es iniciar un trámite administrativo de sumario solamente al Secretario General, ya que la funcionaria, por ser contratada, no necesita sumario para su destitución. También en ese sentido creemos que se debería haber comparecido en el expediente penal para poner a disposición todos los elementos que la Intendencia tenía a su alcance.

Entendemos que ese tipo de decisiones, en cuanto a prestar locales municipales, no podían estar ajenas al conocimiento del Intendente.

SEÑOR DA ROSA.- Más allá de los cuestionamientos que naturalmente puedan hacerse a toda gestión de Gobierno, ya sea este nacional, departamental o municipal, tenemos que atenernos al texto de las normas, y la Constitución es muy clara en cuanto a la tipificación o motivación de un juicio político como el iniciado, en este caso, a un Intendente Departamental. La Constitución no se refiere a la mala gestión o a irregularidades, sino que es clara y terminante al decir que es causal de un juicio político la violación de la Constitución u otros delitos graves; de esa forma define, básicamente, la causal de juicio político. Ese es el tema angular sobre el que hay que centrar todo el análisis o la discusión de este tema en virtud de que, si esa es la causal, hay que precisar claramente cuál es la violación de la Constitución o cuál es el delito grave cometido por el jerarca -me refiero al Intendente Departamental, ya que el juicio político planteado no es al Secretario General ni a otras jerarquías de la Intendencia sino, reitero, al Intendente Departamental electo por la ciudadanía, por el pueblo; ocupa ese cargo, no en función de una designación administrativa, sino por el voto de la gente- para poder establecer concretamente las responsabilidades, la legitimidad de la causal y el motivo por el que se promueve un juicio político. No olvidemos que este es un hecho de singular gravedad, que puede culminar en la separación del cargo de una persona electa por el pueblo. Por eso la Constitución es muy clara, concreta y, a mi juicio, muy sabia, en cuanto a que no deja muchos resquicios que permitan que las causales sean difusas o variadas, sino que establece claramente cuáles son las razones por las cuales proceder un juicio político a un Intendente Departamental.

Concretamente, la pregunta es dónde se advierte o dónde consideran que hubo, de parte del Intendente Departamental -vuelvo a repetir: el juicio político es al Intendente electo por la gente- violación de la Constitución u otros delitos graves que lleven a impulsar este mecanismo del juicio político previsto en la Carta.

SEÑOR DUARTE.- Hay que evaluar cómo se fueron sucediendo los hechos en el expediente penal. En principio, en algunos casos se tipificó la omisión de los deberes del cargo y luego se amplió la figura aplicada en varios de los procesamientos, como lo señalamos en la nota que traemos. Naturalmente, como denunciantes, no somos quienes habremos de calificar cuál aspecto de la conducta encuadra exactamente en una figura penal; en todo caso, ese será trabajo de la Comisión. Nosotros traemos un relato de hechos y los señores Senadores -que en este caso actúan como tribunal- considerarán si encuadran o no en algunas de estas figuras. De cualquier manera, entendemos que al menos hay omisión de los deberes del cargo, pero no nos corresponde a nosotros hacer una calificación formal.

SEÑOR DA ROSA.- Comparto el criterio de que, naturalmente, no les compete a ustedes establecer o tipificar si hubo algún tipo de ilicitud. Creo que estamos hablando en lenguajes diferentes porque el señor Edil Duarte se está refiriendo a la tipificación de algún tipo de ilícito penal, pero nosotros no estamos hablando de ilícitos penales sino en los términos que la Constitución establece: “violación de la Constitución u otros delitos graves”. Entonces, lo que precisamos para empezar a estudiar y a fundamentar la causal del juicio político es saber si hubo violación de la Constitución u otros delitos graves -de manera genérica; no estoy pidiendo que tipifiquen- por parte de la persona del Intendente Departamental, contra quien se promueve el juicio político.

SEÑOR DUARTE.- Precisamente, consideramos que tanto la Constitución como las leyes encomiendan al Intendente la superintendencia y la vigilancia de todos los bienes municipales y es, precisamente, en dependencias municipales donde se cometen ilícitos, que entendemos no deberían ser ajenos a su contralor. El hecho de que haya elegido a personas de su más entera confianza para cumplir con esas tareas no le quita responsabilidad al Intendente; él es responsable de elegir al equipo que debería estar a cargo de esas situaciones. De todas maneras, en la investigación -que todavía no está culminada- se están estudiando otros aspectos que no corresponde ampliar en este ámbito. Ese es nuestro punto de vista. Consideramos que cuando hay consecuencias tan graves, la supervisión, la superintendencia, sobre todo de los bienes municipales, deriva en una responsabilidad que implica la violación de la Constitución, porque esta es la que otorga esos poderes al Intendente.

SEÑOR MICHELINI.- En Paysandú ocurrieron hechos gravísimos y creo que el razonamiento que los señores Ediles hacen es que no solo hubo responsabilidad de los actores directos sino también de quienes tienen la responsabilidad máxima de la conducción del departamento. Debido a eso, están poniendo en conocimiento o, como dice la Constitución, realizando esta acusación ante la Comisión para que el Senado de la República -que sería el que actuaría como tribunal- pueda determinar, con los elementos de que disponga a través de lo que ustedes informen, o de una investigación administrativa, si esas responsabilidades realmente llegan al jerarca máximo. Como comprenderán, se trata de un tema complejo que requiere mayorías especiales, pero la Comisión va a actuar con seriedad y estudiar todos los antecedentes del caso.

En la medida en que quienes están aquí investidos como Ediles no disienten respecto a lo que estoy diciendo, entiendo que hay un asentimiento tácito en cuanto a que sienten que la responsabilidad va más allá de los jerarcas que fueron cesados.

SEÑORA VOLPE.- En parte, ese es el razonamiento que seguimos. Frente a este hecho, que conmovió a la ciudadanía de Paysandú y del resto del país, hacemos la siguiente consideración. Si se hubiese ejercido la superintendencia sobre los bienes públicos y funcionarios, como mandan la Constitución y la Ley Orgánica Municipal, creemos que no se hubiesen dado las condiciones que facilitaron la comisión de delitos en instalaciones municipales, hechos que fueron comprobados como consta en la parte pública de la copia del expediente penal que pusimos a su disposición. A propósito de esto, quiero decir que esta copia no es totalmente fiel porque no figuran los elementos fotográficos ni los videos a los que se hace alusión en el expediente, pero los señores Senadores tienen todas las competencias para pedir copia de ello al Juzgado respectivo de Paysandú. No adjuntamos todo eso a

la documentación que trajimos porque no tuvimos acceso, pero nuestro asesor letrado nos expresó que ustedes, como Senadores, pueden acceder a esa información.

Entonces, la primera razón por la cual dimos mérito a llamar a responsabilidad al Intendente es la omisión a la superintendencia prevista por la Constitución y la Ley Orgánica Municipal, lo que facilitó la comisión de delitos. El segundo aspecto -como bien decía el doctor Duarte- es la falta de denuncia una vez constatado por el Ministerio del Interior, y notificado al Intendente, que se estaban dando ciertas situaciones en instalaciones municipales, con presencia de narcotraficantes, así como con sustancias ilícitas y menores de edad puestas a disposición de los comensales, estas últimas para ser contratadas para explotación sexual. Esto no es algo que se nos ocurra a nosotros sino que surge de la lectura que hicimos -y que también podrán hacer los señores Senadores- del expediente. Asimismo, estos extremos que estoy mencionando, sobre la presencia de menores de edad y sustancias ilícitas en las instalaciones municipales, también surgen de la acusación fiscal.

Es en función de esa falta de denuncia, de la omisión a su deber de notificar, de velar por esas instalaciones municipales en su calidad de jerarca máximo, de ponerse a disposición de la Justicia o de llevar adelante los instrumentos que sean necesarios, más allá de lo que estaba haciendo el Ministerio del Interior -cuya competencia es investigar y reprimir el delito en el país- que consideramos que el Intendente debió tener una actitud proactiva -acorde a las normas penales- para denunciar también lo que estaba ocurriendo en las instalaciones municipales. Esos son nuestros dos ejes de razonamiento; no podemos decir que no se responsabilice desde el punto de vista político-institucional.

SEÑOR DA ROSA.- Continuando con el razonamiento en función de lo que decíamos anteriormente, es decir, que hay que fundar un juicio político en la norma constitucional, quisiera realizar algunas preguntas. ¿Hubo denuncias en la Junta Departamental o en ámbitos públicos sobre actitudes del ex-Secretario General de la Intendencia en esta materia que estuvieran sentando antecedentes de la comisión de delitos del tipo que se registraron, que se dieron o que se cometieron en esa instancia? ¿Hubo antecedentes de denuncias planteadas? ¿Era un hecho conocido públicamente en Paysandú que había relación del Secretario General o de jerarcas de la Intendencia con formas de prostitución infantil?

Considero que este es un elemento muy importante para vincular la conducta del Intendente con la posibilidad de una acusación que dé lugar a un juicio político.

SEÑOR DUARTE.- Nosotros no tenemos un conocimiento directo de denuncias en ese sentido. Los Ediles hemos hecho pedidos de informes sobre distintos tópicos de utilización de las instalaciones municipales pero no han sido contestados.

Naturalmente, para tomar determinado tipo de acciones no basta con comentarios, con rumores. Nosotros nos manejamos con las posibilidades que nos dan la Constitución y la ley en cuanto a informarnos y a actuar como órgano de contralor.

En la medida en que algunos de esos pedidos no han sido contestados, tampoco teníamos esos elementos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La documentación aportada por los señores Ediles será distribuida entre los integrantes de la Comisión.

SEÑOR ITURRALDE.- Voy a insistir con la pregunta planteada por el señor Senador Da Rosa, porque la norma que nos rige, el artículo 93 de la Constitución, establece claramente cuáles son las causales por las cuales se puede promover un juicio político.

Por tanto, quiero que me contesten específicamente cuál es la violación a la Constitución de la República o cuál es el delito grave que en su opinión ha cometido el señor Intendente.

Si no existe ninguno de estos dos hechos, todo lo demás puede ser susceptible de una discusión muy a fondo, pero lo que nosotros tenemos que hacer es juzgar de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República, que establece que podemos iniciar un juicio político en dos casos.

Pregunto concretamente: ¿creen que hay un delito grave? ¿Cuál es ese delito? ¿Creen que hay una violación a la Constitución? ¿Cuál es esa violación?

Por ahora, es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR ROSADILLA.- Lamentablemente, el Uruguay todo -lo digo porque no conozco excepciones- ha enfrentado los hechos a los que estamos haciendo referencia con repudio y sin vacilaciones, en distintos tonos y con diversas expresiones; y que creo que no exagero al decir -insisto- que en esto comprendo a todos. Sería difícil encontrar a alguien que pudiera expresarse de otra forma en relación a los hechos que notoriamente están hiriendo la sensibilidad del conjunto de la población.

Como es natural, estos hechos se trasladan al ámbito cercano -en este caso al departamento y particularmente a la ciudad de Paysandú- y no es difícil, extraño ni ajeno entender que su impacto y significación -ya no en términos generales, sino en la población que allí se encuentra- tiene otro valor, otra fuerza y otro peso que genera otras reacciones.

La Junta Departamental de Paysandú, en ejercicio de sus derechos, de la normativa que los rigen, en una sesión ajustada y de acuerdo con el leal saber y entender de un número suficiente de Ediles, logró los votos necesarios para traer a consideración de la Cámara de Senadores la promoción de un juicio político al Intendente. Lo sustancia un conjunto de documentos -algunos de ellos recién están llegando a nuestras manos- que figuran en versiones taquigráficas que ni siquiera hemos abierto y otros que esta propia Comisión podrá requerir -a la autoridad en cuestión u oportunamente a los propios Ediles que hoy vienen a presentar la denuncia- a los efectos de ampliar la información. Quiero ser bien claro. Cuando se está en esta situación -hoy nos toca ser jueces- hay que guiarse por dos principios: imparcialidad e independencia. Y cualquier otra cosa que hagamos estaría traicionando nuestra condición de Legisladores, de demócratas y de republicanos. Por lo tanto, me parece extremo adelantar una opinión en cualquier sentido.

Los señores Ediles presentes nos han dado su punto de vista y nos han entregado documentación que, reitero, en su enorme mayoría no conozco -supongo que los demás señores Senadores tampoco- y que tendremos que leer. Una vez estudiada, entonces, debemos convocar a la persona en cuestión, el señor Intendente de Paysandú, y eventualmente a otras personas. Recién luego los integrantes de esta Comisión podremos recomendar si se hace lugar o no a la iniciativa planteada por los señores Ediles, quienes sí han creído que corresponde. Entiendo que ese es el proceso lógico.

No tengo más preguntas que formular a los señores Ediles, que en este caso son compañeros; pero reitero que una cosa son las opiniones y las repercusiones políticas que esto ya tiene- independientemente de cualquier otra cosa- y otra es estudiar los hechos y juzgarlos en el marco de la Constitución y de la ley, que es lo que tenemos que hacer quienes tenemos la responsabilidad, no frente a nuestros partidos, sino a la ciudadanía, de actuar con independencia e imparcialidad, guiándonos por lo que efectivamente podamos comprobar a partir de las pruebas documentales, las actuaciones judiciales y las declaraciones de quienes presentan la acusación y también de los acusados.

Quería dejar sentada mi posición, porque no sé si tendré oportunidad de estar nuevamente frente a todos estos compañeros que hoy plantean esta acusación.

Además, no quería que una iniciativa como esta pasara por este ámbito, diría, flotando, sin dejar constancia de mi opinión concreta.

De modo que adelantamos nuestro total compromiso para llegar hasta el hueso, saber de qué color es y luego opinar con imparcialidad e independencia.

Muchas gracias.

SEÑORA MOREIRA.- En primer lugar, quiero saludar a la delegación de Ediles que visitan esta Comisión. Precisamente, a instancias también del señor Senador Gallinal tuvimos la precaución de recibirlos con la mayor prontitud y a esos efectos, en momentos en que se está votando la Rendición de Cuentas, hicimos un alto en ese trabajo.

Demás está decir que una de las características de estos delitos tiene que ver con la explotación sexual de menores, tema del que Uruguay ha empezado a tomar nota. Nuestro país se ha preocupado por legislar internamente, pero en particular por adecuarse a toda la normativa internacional actual en relación a la explotación sexual de menores. Por supuesto, si los hechos están vinculados a altas jerarquías públicas, es natural que exista una reacción de indignación y de denuncia respecto a ellos. Es lo que corresponde a una democracia consolidada y a una república que se pretende estricta en el cumplimiento de las leyes.

Disponemos de todos los antecedentes sobre la denuncia penal y la tipificación de abuso de funciones, de modo que la Comisión podrá tomar nota de ello. Más allá de la adecuación o no al artículo 296 como solicitaba el señor Senador, que remite al artículo 93 en cuanto a "violación de la Constitución u otros delitos graves", tomamos nota de que los delitos siempre son gravísimos cuando en ellos se vinculan a máximas jerarquías políticas. De hecho, existen agravantes especiales en toda nuestra legislación. Es más, en esta Comisión se han aprobado algunos en relación a leyes que refieren a funcionarios públicos y especialmente a funcionarios políticos de mayor jerarquía.

Si no me equivoco, al menos dos Ediles han encontrado que existen méritos suficientes como para que se vote pero, en todo caso, esta Comisión tendrá que estudiar y someter a consideración del Senado esta denuncia respecto de la cual este Cuerpo de Ediles encuentra mérito suficiente.

De modo que, como decía el señor Senador Rosadilla, el tema se deberá estudiar con la mayor seriedad y, sobre todo, con el cuidado que se debe tener por bien de la salud de la República cuando se trata de denuncias sobre este tipo de hechos -insisto- especialmente, si tienen que ver con la explotación sexual de menores, tema sobre el que todos debemos ser muy sensibles. Como mujer y Senadora, obviamente lo soy más.

Muchas gracias.

LÓPEZ GOLDARACENA.- Hago mías las palabras del señor Senador Rosadilla en relación a estos hechos. Puesto que no tengo los elementos suficientes, no voy a emitir ningún tipo de valoración en esta instancia, sino que me voy a limitar a hacer preguntas, como lo hice antes, y a solicitar elementos de información. Llegado el caso, si corresponde, solicitaremos la aplicación de medidas instructorias.

Quiero que los señores Ediles me corrijan si estoy equivocado, pero tengo entendido que dentro de los antecedentes que maneja la Junta Departamental de Paysandú se menciona que el Intendente habría mantenido conversaciones privadas con su ex-Secretario General. Estaba tratando de ubicarlas, pero no las he podido encontrar; por eso, si los señores Ediles tienen más elementos que los que figuran en la versión taquigráfica, me gustaría saberlo.

En segundo lugar, quisiera conocer si en los antecedentes que hoy nos remitieron existe copia de las actuaciones que se sustanciaron en el presumario que determinó el procesamiento de los involucrados. Si no tenemos ese acervo documental, quiero desde ya señor Presidente, pedir que esta Comisión solicite al Juzgado competente de Paysandú que nos remita copia testimoniada de aquellas actuaciones que no estén bajo reserva de presumario, pues creo que son elementos importantes dada nuestra especial función en esta instancia.

Esas son las dos preguntas. Todos los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra manifestaron su preocupación respecto a los hechos. No voy a agregar absolutamente nada más. Todos sabemos que son temas sensibles. En este momento nuestra función es, precisamente,

determinar si existe o no mérito para llevar adelante un encuadre de estos hechos de acuerdo con lo que marca la Constitución de la República, con las responsabilidades que puedan caber. Por lo tanto, me reservo otro tipo de valoraciones al respecto.

Gracias.

SEÑOR ITURRALDE.- Al igual que la señora Senadora Moreira, quiero decir que, como Senador y como hombre, repudio absolutamente los hechos acontecidos; me resultan repugnantes y creo que constituyen un delito grave.

No obstante, me pregunto qué tiene que ver con esto el señor Intendente de Paysandú, porque si él no cometió estos delitos graves, me parece que no está encuadrando en la figura prevista en la Constitución de la República para promover un juicio político. Por eso quiero reiterar mis preguntas, que son dos: por un lado, cuál es la violación a la Constitución de la República que consideran que cometió el señor Intendente de Paysandú y, por otro, cuál es el delito grave que entienden cometió el señor Intendente de Paysandú.

Quiero agregar que he leído con atención la acusación de juicio político que llega, cuyo numeral 14 se remite a lo establecido en el artículo 296 de la Constitución de la República y hace referencia a graves omisiones encontradas, así como a las acciones y las condiciones de designación. Sé que las eventuales omisiones que pudiere haber pueden ser objeto de discusión; también pueden ser cuestionadas políticamente las designaciones. Pero vuelvo a preguntarme y, de la lectura del numeral 14, que señala que hay graves omisiones, me parece que es claro que los propios denunciantes están diciendo que no hay una violación a la Constitución de la República y que no hay un delito grave. Entonces, si entendí mal, quisiera pedirles a los señores Ediles comparecientes que me señalaran cuáles son las violaciones a la Constitución de la República, o cuáles los delitos graves que ha cometido el señor Intendente de Paysandú.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR DUARTE.- Insistimos en los términos en que le contestamos al señor Senador Da Rosa.

Nosotros hacemos una relación de hechos, pero no nos atribuimos su calificación. Sabemos que los señores Senadores, con ecuanimidad, los estudiarán; sin duda, de la documentación que presentamos y de otra que puedan obtener, o a partir de otras formas de prueba, van a encontrar elementos en un sentido o en otro. De lo que no hay duda es de que un correcto contralor en términos de gestión no habría permitido que los hechos llegaran a donde llegaron. Si a partir de allí se trasmite responsabilidad de los directamente involucrados a los responsables políticos de la conducción del departamento, será un tema que ustedes dilucidarán con los elementos que tienen a la vista. Desde nuestro punto de vista, las omisiones que generaron esta situación son graves pero, naturalmente, nosotros somos parte interesada; serán los señores Senadores quienes evaluarán la situación.

SEÑOR ITURRALDE.- Espero que sea la última vez que formulo estas preguntas. Creo haber tomado exactamente las palabras pronunciadas por el doctor Duarte, en el sentido de que no existen dudas de que un correcto contralor no habría permitido que se llegara a los hechos a que se llegó. Esa es la afirmación política que hace el doctor Duarte, quien está en todo su derecho de hacerla.

Quiero reiterar las preguntas por última vez, porque una cosa es considerar que algunos procedimientos ante determinada actitud no habrían permitido que sucedieran ciertos hechos, y otra muy distinta es la afirmación que debe atender este Senado, de si hubo comisión de delitos graves o se violó la Constitución. Por eso quiero que esta sea la última vez que formule estas preguntas, y ojalá así sea.

¿Consideran que hubo delitos graves cometidos por el señor Intendente de Paysandú? ¿Cuáles? ¿Consideran que se ha violado la Constitución de la República? ¿Cuál precepto?

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- En mi intervención anterior dejé planteadas un par de preguntas porque creo que la finalidad de la sesión de esta Comisión es solicitar la ratificación de las denuncias, aprovechar la oportunidad de la comparecencia de los denunciantes para pedirles el aporte de los elementos que cada uno de los Senadores que integramos la Comisión podamos requerir para formarnos una opinión, o solicitar medidas instructorias, pero considero que no corresponde preguntar a los denunciantes cuál va a ser concretamente el veredicto de esta Comisión, cuál va a ser la recomendación de esta Comisión al Plenario ni cuál va a ser el resultado de la votación que allí se dé, porque es la Cámara de Senadores la que tiene que resolver si existe o no delito grave y si existe o no violación de la Constitución de la República. Me parece que hoy no puedo aventurar una conclusión porque no dispongo de los elementos; sí tengo aquellos en base a los cuales se ha planteado una denuncia y resulta bastante claro que los señores Ediles denunciantes entienden -por las razones que están expuestas en la versión taquigráfica de la sesión de la Junta Departamental, y la que hoy han manifestado- que existirían elementos que ameritan la intervención del Senado para juzgar. Pienso que esa es la tarea que hoy debe ocupar a esta Comisión.

Por otra parte, insisto con las preguntas que formulé puesto que contienen elementos que considero importantes para luego poder tomar posición.

SEÑOR GALLINAL.- Creo que no es casualidad que el señor Senador Iturralde haya reiterado en tres oportunidades las preguntas que formuló, porque la Constitución de la República es muy clara en cuanto a que para poder promover un juicio político es necesario que ocurra alguna de estas dos circunstancias: que se viole su texto o que se cometa un delito grave. Me parece que se hace muy bien en preguntarlo por si a alguien le interesa conocer en dónde creen los denunciantes que se violó la Constitución o se cometió un delito grave, pero es a nosotros, como miembros de la Comisión, y después, al Senado, a quienes corresponde debatir y conversar acerca de si efectivamente se cometieron ese tipo de delitos, algo que ustedes deberían haber establecido en ocasión de la interpelación que llevaron adelante en la Junta Departamental y en la que se terminó aprobando la promoción del juicio político. Hasta ahora siempre hemos actuado como si esto fuera efectivamente un juicio; a mí me ha tocado participar en más de uno en los que han estado involucrados como denunciados compañeros de mi partido y de otros, y siempre hemos asumido que lo nuestro es tratar de actuar, más allá de nuestra condición política, con la mayor objetividad posible, haciendo las veces de jueces, primero en la Comisión y luego en el Senado de la República.

En consecuencia, se toma la denuncia que ustedes realizaron en la Junta Departamental, que está contenida en el Distribuido Nº 2386/2013, y se los invita en el día de hoy a que la fundamenten en los términos que entiendan conveniente y a que respondan las preguntas que se les formula, si creen conveniente hacerlo; obviamente, nadie puede obligarlos a hacerlo. Quizás las respuestas que den sean suficientes para ilustrarnos acerca del alcance de todos estos temas.

No voy a insistir con la pregunta del señor Senador Iturralde, pero me parece claro que en la demanda no se especificó el delito grave ni la violación de la Constitución; por el contrario, de lo que surge de la versión taquigráfica, se hace referencia a un conjunto de omisiones que no tendrían alcance de delito grave y, mucho menos, de violación de la Constitución.

Ahora bien, quería hacer alguna pregunta. En primer lugar, ustedes trajeron unas actuaciones penales.

SEÑORA VOLPE.- Sí.

SEÑOR GALLINAL.- En esas actuaciones penales, ¿el Intendente es acusado?

SEÑORA VOLPE.- Nosotros consideramos que todas estas preguntas ya están respondidas en lo que manifestamos hoy acá. Trajimos un expediente que, efectivamente, está vinculado con hechos que se cometieron en instalaciones municipales por jerarcas municipales que, de alguna manera, presenciaron y participaron de hechos delictivos, motivo por el cual la Justicia terminó procesándolos. A su vez, hay parte del expediente que todavía se sigue instruyendo.

En cuanto a si la responsabilidad del señor Intendente encuadra en las causales de delito grave o violación de la Constitución -que son independientes entre sí; no vamos a discutirlo hoy acá- debe tenerse en cuenta lo que implica ser el jerarca máximo de un departamento y el hecho de que los delitos que dieron lugar a este expediente ocurrieron en instalaciones municipales con anterioridad a nuestra interpelación. Aclaro que estoy reiterando lo que ya dije antes. Se trata de hechos que se pusieron de manifiesto a la opinión pública mediante los medios de prensa. Por donde nosotros constatamos esos hechos, lo hizo toda la ciudadanía de Paysandú. Nuestro rol como Ediles es controlar y legislar, no necesariamente denunciar. Sí consideramos en este caso que las instalaciones municipales no pueden prestarse para estos fines y deben controlarse, y si algún jerarca máximo es notificado de la comisión de delitos en ellas, debe comunicar a la autoridad penal competente la comisión o el acaecimiento de esos delitos, más allá de las otras responsabilidades que adjudica el orden jurídico al Ministerio del Interior. Cada uno debe cumplir su rol, y hay un rol que le asigna la ley y la Constitución al Intendente. La omisión al no denunciar estos hechos es una de las cosas que nos hizo pensar en este llamado a responsabilidad político-institucional. Estoy reiterando lo que ya dije con anterioridad: simplemente nosotros consideramos, en nuestro leal saber y entender, que hubo una omisión importantísima al no denunciar a su vez.

Y la otra omisión tiene que ver con la superintendencia en el contralor de los bienes públicos y de los funcionarios, que facilitó y creó las condiciones para que esta gente, proxenetas y narcotraficantes, llegaran a esas instalaciones y desplegaran su accionar allí. No son para esos fines las instalaciones municipales o al menos así se establece.

Ese es el razonamiento que seguimos. Como dicen algunos señores Senadores aquí, nosotros consideramos nuestro deber poner en conocimiento del Senado esta situación, que nos parece que puede llegar a dar mérito a que se inicie o no un juicio político. Nosotros no estamos diciendo que acá debe haber un juicio político; lo que estamos diciendo es: estudien ustedes si hay mérito o no. Es nuestra obligación -en representación del interés general de la ciudadanía- poner en conocimiento que en este caso se violentaron derechos de niños, niñas y adolescentes del departamento; que se facilitó el consumo de estupefacientes, y lo que ustedes pueden leer en el expediente penal. De allí surge lo que entendieron el Fiscal y luego el Juez para procesar y los cambios de carátula que hubo. Supongo que luego de leer eso nosotros, como Ediles, como representantes del interés general de ese departamento, lo menos que podíamos hacer era llamar a responsabilidad al Intendente, porque debió velar también por ese interés general y no facilitar que mediante llamados telefónicos se presten las instalaciones a cualquiera, sin controlar, sin ver quiénes iban a ir. En este caso, por lo menos debió haber un mínimo de protocolo para el uso de las instalaciones. Distintas Administraciones han trabajado el tema de los cuidados y de los destinos de los bienes públicos, sobre todo los de recreación, y los criterios han sido diferentes entre una y otra.

Esto también queda a disposición de ustedes y pueden investigar; incluso, desde el año 1976 existe reglamentación respecto del uso de estas instalaciones que puede ser de sumo interés para ustedes.

SEÑOR GALLINAL.- Hemos dado un paso muy importante porque, como bien ha señalado la señora Edila interpelante, ellos no consideran que haya lugar a una denuncia para promover juicio político sino que nos traen los elementos para que seamos nosotros los que decidamos. Me parece que ese es un paso muy importante; yo pensé que había un convencimiento de ustedes de que había violación grave de la Constitución o la comisión de delitos graves. De manera que está muy bien y lo estudiaremos.

Yo había hecho una pregunta concreta, pero también la doy por respondida. Como nos traen pruebas, elementos penales del Juzgado -que obviamente deben ser de conocimiento público- parto de la base de que el señor Bertil Bentos no es acusado en ese expediente. Pero lo vamos a leer.

(Ocupa la Presidencia la señora Senadora Moreira.)

-Finalmente, si el señor Presidente me lo permite, quiero hacer la siguiente pregunta a la Edila interpelante.

En el transcurso de su comparecencia la señora Volpe señaló que había tenido una conversación con el Presidente del Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia -que, si no me equivoco, es el señor Purtscher- y así lo puso de manifiesto en la Junta. Lo que no veo es que en ese mismo ámbito haya puesto de manifiesto lo que nos dijo aquí, esto es, que el señor Purtscher le manifestó que habían tenido una reunión con las autoridades municipales, pero que había sido una mala reunión o que había fracasado. Lo que surge de la versión taquigráfica es que el Presidente Purtscher y el señor Perazza le dijeron lo siguiente -leo textualmente-: “Se realizaron entrevistas con distintos actores locales con el objetivo de sensibilización, la necesidad de articular juntos, alertando que el problema” -la prostitución- “existe y es de construcción social”. Agrega usted: “¡Este problema de explotación social es de construcción social!” Y continúa la lectura: “Este sistema de ideas y creencias que naturalizan en una población la explotación sexual banalizan el problema y minimizan su carácter delictivo.” Reitero: de aquí no surge que el señor Purtscher haya dicho que fue una mala reunión o que no recibió el apoyo del Intendente. Por el contrario, más adelante autoridades municipales expresan muy claramente que la Intendencia apoyó el trabajo de este Comité con recursos humanos y económicos, así como también con automóviles que fueron puestos a su disposición.

En consecuencia, pregunto a la señora Volpe si ese testimonio que el señor Purtscher le dio figura por escrito en alguna parte. ¿Fueron declaraciones hechas por el señor Purtscher ante la Junta Departamental? ¿Tenemos posibilidad de acceder a ellas?

SEÑORA VOLPE.- Realmente me llama la atención el hecho de que no figure en la versión taquigráfica, porque lo leí. Allí dice claramente que se mantuvo una reunión con el señor Intendente. Quizás el señor Senador Gallinal esté leyendo una parte anterior o quizás posterior a esa declaración a la que me he referido.

Lo cierto es que tuvo lugar una reunión y que la información la recibí del señor Purtscher por vía telefónica. También es cierto que él la sostuvo en otras oportunidades, por ejemplo, en conversaciones que tuvo con nosotros cuando, en función de esta denuncia, nos sentimos realmente preocupados por la situación de explotación sexual y quisimos saber qué había hecho el Conapees para evitar que estas cosas sucedieran en Paysandú. Lo primero que se nos manifestó fue que se habían reunido con las autoridades -y esto tiene que figurar en la versión taquigráfica, porque lo dije en Sala-; luego se habló del resultado de esa reunión. En ese sentido, se dijo algo así como que las expectativas que se tenía acerca de cómo iba a reaccionar la Intendencia frente al planteo -realizado a todas las Comunas- de empezar a articular redes para erradicar ese flagelo -sobre todo en las ciudades de frontera- no se cumplieron o no resultaron tan exitosas como se había pensado. Inclusive, vía telefónica el señor Purtscher dijo que las autoridades banalizaron -este fue uno de los términos que utilizó- el tema.

Ahora bien, también es importante que el señor Senador recoja lo que el señor Purtscher dijo el pasado 6 de agosto, en oportunidad de concurrir a una movilización vinculada al tema de explotación sexual y erradicación de este flagelo, que se realizó en Paysandú. Esa movilización fue organizada por la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género de nuestra Junta, presidida por la Edila nacionalista Nahir Benítez, una gran luchadora en este tema que, inmediatamente de salir a luz la situación ya conocida, convocó, a través de Cotidiano Mujer, a todas las instituciones vinculadas al tema en Paysandú. Fue así que comparecieron todas ellas y también el señor Luis Purtscher, quien en esa instancia fue absolutamente claro con respecto al rol que jugó la Intendencia en el tema de la

explotación sexual. El señor Senador puede pedir las versiones taquigráficas -o las respectivas grabaciones- que se tomaron en esa oportunidad, o incluso -me atrevo a hacer la sugerencia- entrevistar a Luis Purtscher para saber de sus propios labios qué fue lo que manifestó -que también fue recogido por la prensa local- con respecto a Paysandú.

Después de la interpelación y de estos tristes hechos, se logra una reunión con la Intendencia en los términos que ellos querían, instancia en la cual la Intendencia sí tiene una receptividad diferente a la que tuvo anteriormente. Esa conversación telefónica es ratificada con los conceptos vinculados a esta situación que vierte Luis Purtscher en ese seminario debate que se hizo en la Junta Departamental, en el que dijo -algunos compañeros podrán recordarlo pues participaron de este seminario- que el caso de la Casita del Parque en Paysandú representaba un antes y un después, un punto de inflexión en cuanto a cómo se debían comportar de ahora en más todos los actores y autoridades para erradicar este flagelo. Él celebraba que después de todos estos acontecimientos, de los procesamientos y de la interpelación, la Intendencia hubiera cambiado -estoy diciendo esto de memoria, por lo que seguramente estas no sean las palabras textuales- y que de alguna manera ahora tenía ánimo de colaborar y de articular con las demás instituciones. Nos parecía importante tener la opinión del Conapees sobre lo acontecido en Paysandú, como antecedente también para tener en la interpelación.

SEÑOR PASQUET.- Quiero hacer una puntualización acerca de cómo debe funcionar, en mi opinión, este instituto del juicio político, en cuyo marco estamos trabajando. Francamente, no creo que el papel de quien trae el asunto a conocimiento del Senado sea solamente el de alegar hechos y dejar todo lo demás a cargo de aquel para que actúe en esto como Juez. Yo creo que lo que se presenta ante el Senado es nada más ni nada menos que una acusación, porque así resulta del texto del artículo 102 de la Constitución, que dice que “A la Cámara de Senadores corresponde abrir juicio público a los acusados por la Cámara de Representantes o la Junta Departamental, en su caso,” etcétera. O sea, lo que viene a conocimiento del Senado es la acusación deducida por el número suficiente de Ediles -en este caso de la Junta Departamental de Paysandú- contra el señor Intendente Municipal de Paysandú. La acusación tiene elementos de hecho y elementos de derecho; precisamente, hay que indicar cuáles son los hechos de que se trata y cuál es la calificación jurídica que esos hechos merecen a juicio de quien acusa, porque es sobre esa base que se plantea el juicio. El acusado se va a defender en función de los hechos que se le atribuyan y de la calificación jurídica que proponga para esos hechos el acusador público. Me parece que no es suficiente con invocar hechos genéricamente o referirse genéricamente al problema de la prostitución infantil -que por supuesto a todo el mundo preocupa y debe preocupar- sino que hay que ajustarse a la Constitución, ya que es la forma en que después el acusado puede ejercer su derecho de defensa y el Senado cumplir con propiedad su función de Juez. Además, se trata de una acusación dirigida contra un gobernante que cumple una función importante -la de Intendente Municipal de su departamento- y que ha sido elegido por el pueblo. Una acusación de este tipo contra un gobernante de estas características obviamente tiene impacto en la opinión pública y naturalmente genera preocupación y atención en la ciudadanía, la que ve que el elegido para el desempeño de ciertas funciones ha sido tan severamente cuestionado que su conducta va a ser juzgada por el Senado de la República. Creo que la gravedad institucional de los hechos reclama una acusación deducida con total precisión en la fundamentación de los hechos y en la calificación jurídica que para los mismos se proponga. A mi juicio, esto debería funcionar así aunque, naturalmente, puede haber otras opiniones a las que desde ya digo que respeto.

Quería dejar sentadas estas consideraciones expresamente para no eludir el punto en cuanto a cuál es mi opinión sobre este asunto.

SEÑOR DUARTE.- Precisamente, en las actas van a encontrar elementos que fundamentan nuestra presentación. La nota que trajimos -que es relativamente breve- se respalda con la documentación que presentamos.

Lo central es una situación de omisión, tal cual lo relatamos. Eso está reflejado en los propios términos de la interpelación.

SEÑOR ITURRALDE.- Me quedo con esto último que dice el Edil Duarte porque ilustra bastante sobre el tema: lo central es la omisión. Con esto doy por contestadas las preguntas.

SEÑOR DA ROSA.- Quiero precisar los datos al máximo posible porque, naturalmente, cuando a la Comisión le toque tomar una decisión o resolver sobre este tema, tendremos que contar con la mayor cantidad de elementos de juicio para poder acercarnos al máximo a lo que establece la Constitución.

Me interesa un primer aspecto, que es el siguiente. Quiero saber cuánto tiempo transcurrió entre el momento en que tomó estado público este tema de la famosa Casita del Parque y la renuncia o destitución del Secretario General. Una cosa es que el tema haya tenido una demora de horas y otra es que haya habido una demora de meses o semanas. Naturalmente, el grado de responsabilidad que en ese sentido pueda haber es diferente.

Por otro lado, hoy pregunté si habían existido denuncias, concretamente, en la Junta Departamental, como órgano soberano, de representación de todas las tendencias de opinión, de partidos, del espectro político departamental, respecto de hechos que pudieran ameritar o justificar que existían antecedentes de mal uso o de uso asociado a este tipo de delitos, de bienes municipales o de los propios involucrados en el delito cometido. De alguna manera eso ya lo contestaron. Lo que quiero saber ahora es si el Ministerio del Interior -porque, obviamente, es el que tiene la responsabilidad esencial, central, de acuerdo con nuestro orden jurídico, en lo que tiene que ver con la prevención y represión de delitos- la Jefatura de Policía u otros órganos dependientes del sistema de seguridad público habían alertado, denunciado o puesto en conocimiento de las autoridades acerca de la existencia de prácticas de este tipo en bienes municipales por parte de las personas o jerarcas municipales involucrados en estos hechos. Hago este planteo porque aquí también hay responsabilidad del Ministerio del Interior; tratándose de un tema de seguridad pública hay que ver también cuál es el grado de actuación que tuvo esa Cartera en esta materia. Reitero: me gustaría saber si se habían hecho denuncias o se habían iniciado actuaciones concretas que llevaran a decir que fueron alertados de que esto estaba sucediendo. Digo esto porque una de las acusaciones en que se centra en la eventualidad de la existencia de delitos graves o de violación de la Constitución es la omisión del Intendente. Entonces, me parece muy importante conocer si hubo antecedentes de denuncias, comunicaciones o actuaciones de la Policía que hicieran pensar que esas personas - concretamente, quienes resultaron después responsables de los hechos- estaban involucradas en esta situación.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Con respecto al último planteo del señor Senador Da Rosa, quiero hacer una valoración en función de lo que leí en los antecedentes, especialmente en el auto de procesamiento. Tengo entendido que hubo una intervención policial de larga data, pero precisamente no tenemos acceso a esa indagatoria por lo que insisto en la necesidad de traer a esta Comisión los elementos que nos puedan ser proporcionados por parte del Juzgado.

Por otra parte, quería hacer referencia a que en la dinámica de la intervención de los colegas y las respuestas de los Ediles, formulé una serie de preguntas que quedaron sin responder. Especialmente, me refiero a la relativa a una conversación privada que habría mantenido el Intendente de Paysandú con el Secretario, que me parece que también se menciona en los antecedentes de la Junta. Otra consulta es si se proporcionaron todos los elementos del expediente penal para saber si nosotros solicitamos o no esos testimonios.

SEÑORA VOLPE.- La conversación privada fue un elemento que se utilizó en la interpelación. Me estoy basando en declaraciones que hizo el Intendente a un medio de prensa nacional. Se le preguntó qué había hablado con de los Santos y él respondió -no lo recuerdo de memoria, pero ustedes tienen la versión taquigráfica a la vista- algo así como que eran cosas o temas privados. En esa versión taquigráfica figura toda la línea argumental que sigue a la pregunta del periodista sobre esa conversación privada. A nosotros nos interesaba conocer esa conversación privada para saber si hubo elementos que podían ser de relevancia con respecto a la instrucción del expediente administrativo y, luego, la tipificación de abuso de funciones en vía judicial y el cambio de carátula. Nos quedaron dudas a ese respecto porque esa pregunta no fue medianamente respondida por el Intendente.

Les aportamos todos los elementos hasta el comienzo del presumario, por lo que figuran casi todas las actuaciones policiales. Simplemente, les sugeríamos que si la fotocopia no es muy nítida, se podía pedir una copia mejorada.

En cuanto a la investigación, como me acota mi compañero, era muy anterior y estaba vinculada a otros delitos y a otra persona, pero llevó a esta instancia de la comisión de delitos en instalaciones municipales.

En lo que tiene que ver con la pregunta del señor Senador Da Rosa de cuándo fue notificado el Intendente, quiero decir que eso figura en la versión taquigráfica. El Intendente dice que fue el Jefe de Policía quien lo llamó, pero hay contradicciones entre lo que dijo a la prensa y lo que expresó en Sala con respecto al horario de la llamada.

Si los señores Senadores leen las versiones de prensa de ese momento, cuando él hace las declaraciones, verán que maneja determinados tiempos en un medio de prensa, y otros en Sala. De todos modos, efectivamente, nos respondió que fue el Jefe de Policía quien lo puso en conocimiento de lo que estaba sucediendo en instalaciones municipales.

SEÑOR DA ROSA.- ¿Cuánto fue el tiempo transcurrido?

SEÑORA VOLPE.- No lo recuerdo en este momento, señor Senador, pero eso figura en la versión taquigráfica porque el Intendente lo dijo.

SEÑOR DA ROSA.- ¿No fueron semanas o meses?

SEÑORA VOLPE.- No recuerdo cuándo fue la llamada, pero si esto ocurrió el 18 de julio de madrugada, creo que la llamada fue realizada el 18 de julio. Tal vez mis compañeros recuerden cuándo ocurrió. El señor Duarte quizás pueda responderle, aunque ahora me acota que esto figura en la página 7 del repartido.

SEÑOR DA ROSA.- Me interesa saber el tiempo en que ocurrieron los hechos. No pido que se nos informe la cantidad de horas o de minutos con precisión; lo pregunto simplemente para saber si el tiempo transcurrido entre el momento en que el Intendente toma conocimiento del hecho y el cese del Secretario General fue una cuestión de horas, semanas o meses. Esa es mi inquietud. Es lo único que me interesa conocer.

SEÑOR GALLINAL.- Creo que está muy claro en la versión taquigráfica de la Junta Departamental; surge de las expresiones de los Ediles del Frente Amplio y también de las del propio Intendente. Lo que dice el Intendente es que, cuando esa noche el Jefe de Policía le informa de lo que había sucedido, se puso en contacto telefónico con el señor de los Santos “para exigirle una explicación y también para pedirle la renuncia al cargo. En ese mismo momento acepté la renuncia y dispuse que se formalizara la misma en la primera hora hábil de día siguiente. Y es así que por resolución 2482/2013 se acepta y se procesa la misma en estos términos: ‘Paysandú, 19 de julio de 2013’.”

Lo que sucede después es que el Intendente acepta la renuncia del Secretario General, pero por tratarse de un funcionario municipal, él no está en condiciones de destituirlo por grave que haya sido el delito cometido. Por tanto, inicia una investigación administrativa. Cuando se conocen los hechos y el procesamiento judicial por abuso de funciones, el Intendente cambia la carátula de la investigación en sumario porque ya queda identificada la persona responsable.

Me imagino que ese sumario estará en trámite y terminará en un pronunciamiento.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Algún señor Senador quisiera realizar alguna otra consideración? ¿Alguno de los señores Ediles quisiera agregar algo más?

Si mal no recuerdo, el señor Senador López Goldaracena ha solicitado que se pidan los antecedentes al Juzgado Letrado de 2º Turno de Paysandú. ¿Es correcto?

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Que se pidan al Juzgado que tiene a su cargo el expediente.

SEÑOR GALLINAL.- Me parece que nosotros también tenemos que cuidar la Constitución. No vamos a pedir los antecedentes…

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Me refiero a los que se puedan brindar; ya lo aclaré en mi intervención.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si bien el señor Senador López Goldaracena hizo las especificaciones, preferiría despedir a la delegación de Ediles y recién después considerar los antecedentes que precisamos para seguir trabajando en esto.

Les agradecemos vuestra presencia.

(Se retira de Sala la delegación de Ediles denunciantes de la Junta Departamental de Paysandú.)

-Recuerdo a los señores Senadores que a la sesión de la Comisión del próximo jueves a la hora 17 concurrirá el señor Intendente de Paysandú.

El señor Senador López Goldaracena había planteado encomendar a la Secretaría que solicite los antecedentes al Juzgado Letrado de 2º Turno de Paysandú. ¿Es así, señor Senador?

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Sí, señora Presidenta: que Secretaría se encargue de solicitar los antecedentes al Juzgado Letrado que tiene a cargo el proceso que determinó el procesamiento del Secretario General de la Intendencia Departamental de Paysandú, y respecto a la indagatoria o a su ampliación, las copias testimoniales de las actuaciones que esa sede pueda proporcionar a esta Comisión, a los efectos de contar con elementos que pudieran ser de prueba relevante.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica.)

(Es la hora 15 y 45 minutos.)